PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ

RESOLUCIÓN N°.....28...../2016

POR LA QUE SE RATIFICA EL INFORME COMPLEMENTARIO N° 04; EMITIDO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PAC N° 05/2016 "ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA, CINTAS Y TÓNERES" ID N° 303604

Paraguarí,.....28.....de junio de 2016

VISTO: El Informe de Complementario N° 04 de fecha 27 de junio del corriente, elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Paraguarí, en el marco del llamado a Contratación Directa PAC N° 05/2016 "ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA, CINTAS, TINTAS Y TÓNERES" ID N° 303604; y,

C O N S I D E R A N D O:

Los miembros del Comité de Evaluación de Ofertas, emitieron el Informe Complementario de referencia, en base a la observación contenida en la Nota DNCP/DNC N° 16.966/2016; por la cual fuera objeto de retención la adjudicación dictada en el marco del proceso licitatorio de referencia.----------

Conforme lo revela el precitado Informe, se ha procedido a subsanar la omisión deslizada en el Informe de Evaluación primigenio; aclarando que la verificación normada en la Resolución DNCP N° 849/2015, fue extendida a la firma DATA SYSTEMS S.A.E.C.A; y que en tal sentido, se obtuvo la confirmación formal de que los Directores titulares de la firma, el Sr. José Manuel Flecha Cosp y el Sr. Sergio Gustavo Pérez Benítez y los representantes legales de la misma, los Sres. Marcial Virginio Leitan Rodríguez y Hugo Giménez Aguiar; no se encuentran incursos en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuestas o para contratar, establecidas en el Art. 40 de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".--------

La Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Art. 28, párrafo tercero establece ***"...La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación..."***.----------

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones y conforme al considerando;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ

R E S U E L V E:

Artículo 1°: **RATIFICAR,** el Informe de Evaluación Complementario N° 04/2016; y en tal sentido mantener firme la adjudicación dictada conforme a la Resolución de Adjudicación N° 22 de fecha 10 de junio del corriente.----------

Artículo 2°: **MANTENER,** constantes los demás artículos de la Resolución de Adjudicación primigenia.----------

Artículo 3°: **ENCOMENDAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), realizar las acciones administrativas conducentes a la reanudación del procedimiento de solicitud de verificación de la adjudicación primera etapa.----------

Artículo 4°: **ANOTAR,** y notificar a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.----------

Ante mí

P/A
C. P. Lourdes González
Jefa de Presupuesto y Contabilidad
Circunscripción Judicial de Paraguarí

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
10ª CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ

Abog. German Torres Mendoza
Presidente de la Circunscripción Judicial de Paraguarí